



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA A GOBIERNO MUNICIPAL

**Número del oficio:** DAGM/OP131/2009

**ASUNTO:** Informe de Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública Anual del Patronato del Parque Vicente Guerrero de la Ciudad de Mexicali, Baja California, por el ejercicio fiscal 2008.

Mexicali, Baja California, a 20 de noviembre de 2009.

**C. DIP. ANTONIO RICARDO CANO JIMÉNEZ  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN  
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.-**

Con fundamento en los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

**INFORME DE RESULTADO:**

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Patronato del Parque Vicente Guerrero de la Ciudad de Mexicali, Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la propia Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA A GOBIERNO MUNICIPAL

**Número del oficio:** DAGM/OP131/2009

**ASUNTO:**

. . . 2

manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo con principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a las actividades de la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que, durante el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, fungió como Director de la Entidad el C. Jorge Luis García Salazar.

#### **A N T E C E D E N T E S**

Mediante oficio número PVG/1032, de fecha 31 de marzo de 2009, el C. Jorge Luis García Salazar, en su carácter de Director de la Entidad, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, en cumplimiento al Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XIX/CFGP/1987/2009, de fecha 13 de abril de 2009.

Con fecha 29 de mayo de 2009, mediante oficio número DAGM/369/2009, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2008, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22, Párrafo Tercero; 27, Fracción XII; y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los Artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, el

**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA A GOBIERNO MUNICIPAL

**Número del oficio:** DAGM/OP131/2009

**ASUNTO:** . . . 3

Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante los oficios números DAPP/563/2009 y DAGM/762/2009 de fechas 17 de julio y 28 de septiembre de 2009, respectivamente, mismas que fueron atendidas a través de los oficios números PVG/1121 y PVG/1155 de fechas 14 de agosto y 26 de octubre de 2009, respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por el C. Jorge Luis García Salazar, en su carácter de Director de la Entidad.

En atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento al Artículo 17, Fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante los oficios números DAPP/700/2009 y DAGM/901/2009 de fechas 9 de septiembre y 3 de noviembre de 2009, respectivamente, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido los días 11 de septiembre y 6 de noviembre de 2009 los CC. Jorge Luis García Salazar, Lic. Isidro Siordia Zendejas y L.C. Mario Alonso Bermúdez López, Director, Coordinador Administrativo y Encargado del Departamento Contable, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio fiscal de 2008, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

En base a lo anteriormente expuesto y, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente

#### O P I N I Ó N:

- I. **Es procedente otorgar la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Patrimonio al Patronato del Parque Vicente Guerrero de la Ciudad de Mexicali, Baja California, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.**

**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA A GOBIERNO MUNICIPAL

**Número del oficio:** DAGM/OP131/2009

**ASUNTO:** . . . 4

**II. Como resultado de la revisión, se derivaron las siguientes salvedades que no afectan la Cuenta Pública Anual de la Entidad:**

1. La Entidad no reconoció en registros contables el pasivo ni enteró durante el ejercicio el Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal establecido en la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, el cual se estima en la cantidad de \$ 39,632, equivalente al 1.80% del total de remuneraciones pagadas durante el ejercicio por \$ 2'201,755, incumpléndose con lo establecido en los Artículos comprendidos del 151-13 al 151-20 de la citada Ley.
2. La Entidad durante el período de enero a septiembre de 2008 emitió 26 cheques a favor de su Coordinador Administrativo por un importe total de \$ 1'169,665, los cuales fueron cambiados en efectivo para el pago de nóminas de sueldos y prestaciones de su personal, considerándose incorrecto dicho procedimiento de pago, toda vez que es la Entidad la que debe pagar directamente a sus empleados a través de cheques nominativos, incumpléndose con lo establecido en el Artículo 2, último párrafo, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California. Cabe señalar que la Entidad a partir del mes de octubre de 2008 regularizó dicha situación.
3. La Entidad incumplió con los Artículos 41 y 43, Fracción IV de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California y con el Artículo 35 Fracción II del Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Mexicali, ya que se efectuaron transferencias presupuestales por \$ 468,137 sin haber obtenido previamente las autorizaciones de su Consejo Directivo y del Ayuntamiento, las cuales se aprobaron los días 30 y 31 de marzo de 2009, respectivamente; las modificaciones se realizaron para dar disponibilidad presupuestal principalmente a las partidas del grupo 10000 Servicios

**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA A GOBIERNO MUNICIPAL

**Número del oficio:** DAGM/OP131/2009

**ASUNTO:**

. . . 5

Personales por \$ 208,079, a la partida 20301 Materiales para construcción por \$ 52,528 y a la partida 63401 Inversión en obra del Parque Vicente Guerrero por \$ 65,149.

4. La Entidad presenta al cierre del ejercicio en Cuentas por Pagar adeudo a favor de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali por \$ 26'992,885 por concepto de consumo de agua potable correspondiente a los ejercicios de 1996 al 2008, el cual ha generado recargos al cierre del ejercicio por \$ 36'449,210.

Es de señalarse que al cierre del ejercicio 2008, la Entidad revela en su información financiera pasivos por la cantidad de \$ 27'299,271, los cuales sumados a los \$ 36'449,210 de recargos generados por el consumo de agua, según información proporcionada por la CESPМ, resulta un total de pasivos por un importe de \$ 63'748,481, los cuales representan 16.70 veces del activo total por \$ 3'816,410. Así mismo presenta un patrimonio negativo por \$ 23'482,861 sin considerar los recargos citados en el párrafo anterior.

Cabe señalar que con fecha 31 de marzo de 2009 se celebró Convenio de Reconocimiento de Adeudo, Dación en Pago, y Saneamiento Financiero entre el Ayuntamiento de Mexicali y la citada Comisión, en los términos del Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el 2 de enero de 2009, donde se prevén beneficios para los Municipios y Organismos Paramunicipales en materia de adeudos de derechos por consumo de agua, incluyéndose en el citado Convenio el adeudo por consumo de agua de la Entidad al 31 de diciembre de 2008 por un monto de \$ 26'080,469, al cual, según información proporcionada por CESPМ, se le aplicó la condonación del 80% por un importe de \$ 20'864,375, y condonación de 100% de recargos, resultando un saldo por pagar de \$ 5'216,094, cifra que se incluyó en el

**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA A GOBIERNO MUNICIPAL

**Número del oficio:** DAGM/OP131/2009

**ASUNTO:**

. . . 6

compromiso de pago del Ayuntamiento de Mexicali a la CESPM, mediante dación en pago de terrenos, de conformidad con el citado Convenio.

5. La Entidad celebró contrato con la empresa Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma S.A. de C.V., para que en forma exclusiva enajene y publicite sus productos dentro del Parque Vicente Guerrero y Centro de Espectáculos durante el período del 1 de diciembre de 2007 al 30 de noviembre de 2010 a cambio de un importe de \$ 1'250,000, observándose lo siguiente:
  - a) El contrato presenta fecha 1 de diciembre de 2008 y el Anexo al contrato es de fecha 1 de diciembre de 2007, así mismo la vigencia del contrato es a partir del 1 de diciembre de 2007, por lo que se considera que existe un error en la fecha del contrato.
  - b) La empresa pagó un importe de \$ 1'375,000, por lo cual la Entidad expidió recibo de ingresos con requisitos fiscales de fecha 14 de abril de 2008, el cual incluye \$ 125,000 de Impuesto al Valor Agregado (IVA) mismo que se desglosa de manera expresa y por separado en dicho recibo. No obstante que la Entidad no es sujeto de Impuesto al Valor Agregado, al haber trasladado el Impuesto a la empresa, debió enterarlo a las autoridades correspondientes, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
  - c) La Entidad registró contablemente el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la cuenta denominada "Ingresos por Subsidios" subcuenta "Donativos" por un importe de \$ 125,000, registrándolo de forma incorrecta dentro del rubro de ingresos, debiendo reconocerse en impuestos por pagar.



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA A GOBIERNO MUNICIPAL

**Número del oficio:** DAGM/OP131/2009

**ASUNTO:** . . . 7

- d) Por medio de oficio sin número de fecha 18 de marzo de 2008, la empresa Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma S.A. de C.V., se comprometió a donar al Parque Vicente Guerrero setenta bancas con elementos publicitarios de las marcas de cerveza, observándose que al mes de septiembre de 2009 el Patronato no ha recibido dichas bancas.
- e) De conformidad con la cláusula novena del contrato en mención la empresa se comprometió a organizar y patrocinar un evento artístico por año dentro de las instalaciones del Parque Vicente Guerrero, sin proporcionar evidencia de que dicho compromiso se haya cumplido.
- f) Según la cláusula quinta del citado contrato la empresa se comprometió a "...entregar un apoyo para publicidad del Parque Vicente Guerrero, consistente en \$ 100,000, mismos que la empresa será responsable del manejo en mutuo acuerdo con las necesidades del Patronato", sin proporcionar evidencia del otorgamiento de dicho apoyo.

Así mismo, en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, considero que las salvedades anteriormente señaladas deben hacerse del conocimiento de la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Mexicali, B.C., con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes.

**A T E N T A M E N T E**  
**AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN**  
**DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**DR. VÍCTOR ADÁN LÓPEZ CAMACHO**

C.c.p. Archivo.  
VALC/MABR/JMP/LELC/janett